

RESOLUCIÓN N° 0335 19 JUL 2023

“Por medio del cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, a nombre de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, Corpocesar otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.618.448-4, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-132219 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que a través del acto administrativo No 1359 del 4 de diciembre de 2019, Corpocesar concede prórroga y modifica parcialmente la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.618.448-4, mediante Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018.

Que por medio de la resolución No 0657 del 31 de diciembre de 2021, se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a través de la Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre de 2019, a nombre de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900.618.448-4.

Que por Acto Administrativo No 0278 de fecha 6 de junio de 2022, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 a DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, en relación con la Resolución No. 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-132219 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, el señor JUAN SEBASTIÁN SANTANDER identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.019.047.033, actuando en calidad de Apoderado General de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, con cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 a DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, autorizados por resolución No 0278 de fecha 6 de junio de 2022. La solicitud de prórroga fue objeto de requerimiento informativo, cuya respuesta se allegó a la Corporación dentro del término de vigencia de la autorización forestal. Para el efecto vale señalar que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DS COLOMBIA 2 S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C, reza que “por escritura pública No 907 del 09 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría extranjera, registrada en esta cámara de comercio el 1 de junio de 2022 con el No 00047468 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Santander Montenegro, con cédula de ciudadanía No 1.019.047.033 de Bogotá para que obre en nombre y representación de las sociedades DS COLOMBIA 2 S.A.S, con las limitaciones recogidas en este poder...”. En el escrito petitorio, el doctor Juan Sebastián Santander Montenegro manifiesta lo siguiente:

“Comedidamente solicito a su despacho la prórroga por dieciocho meses (18) para la ejecución de las actividades y compromisos establecidos en la Resolución No. 0657 del 31 de diciembre de 2021, “Por medio de la cual se prorroga la autorización

0335

19 JUL 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, a nombre de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1.

2

de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada mediante acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre de 2019 para el proyecto de generación solar el jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisprudencia (sic) del municipio de Valledupar otorgado a la empresa DS Colombia 2 S.A.S. de acuerdo con la Resolución 0278 del 06 de junio de 2022, emitida por Corpocesar que autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales.

Lo anterior, debido a que el proyecto actualmente cuenta con un concepto de conexión aprobado por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME bajo el radicado No. 20211520124071 del 29 de diciembre de 2021, la cual se anexa a la presente solicitud. No obstante, la puesta en operación del proyecto está supeditada a la entrada de las siguientes obras de infraestructura eléctrica:

- Línea de transmisión Copey – Cuestecitas 500 kV, Copey – Fundación 220 kV y obras asociadas en la Subestación Cuestecitas.
- Subestación Colectora 500 kV, dos líneas de transmisión Colectora – Cuestecitas 500 kV una línea Cuestecitas – La Loma 500 kV.
- Segundo Circuito Copey – Cuestecitas 500 kV.
- Segundo Circuito Cuestecitas – La Loma 500 kV
- Línea de transmisión La Loma – Sogamoso 500 kV
- Línea de transmisión Bonda – Río Córdoba 220 kV
- Instalación de dispositivos D-FACTS en los circuitos Santa Marta – Bonda 220 Kv y Santa Marta Termoguajira 220 Kv.
- Repotenciación de los enlaces Guatapuri – San Juan 110 Kv y San Juan – Valledupar 110 Kv a 691 A.

Se espera que todas ellas entren en operación el segundo semestre de 2023 excepto la Subestación Colectora 500 kv, las dos líneas de Transmisión Colectora – Cuestectas 500 kV la Línea Cuestecitas – La Loma 500 kV, que se esperan estén operativas el 31 de diciembre de 2024, según la convocatoria UPME 06 de 2017”

Que mediante Auto No 004 de fecha 15 de marzo de 2023, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“CONCLUSIONES

Luego de realizada la diligencia de campo a la zona de ejecución del proyecto y objeto de la autorización de aprovechamiento forestal y de la revisión del expediente podemos concluir que la mayoría de las obligaciones no aplican ya que su cumplimiento o no dependen de la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, pero como se pudo verificar el titular no ha iniciado dicho aprovechamiento. Por lo tanto esas obligaciones no aplican para determinar su estado de cumplimiento o no; y aquellas que no dependen de esta actividad están siendo cumplidas por la empresa titular de la autorización.

2.- Concepto Técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

0335

19 JUL 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, a nombre de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1.

3

Mediante oficio recibido por la entidad el 11 de agosto de 2022, bajo el radicado 07118 de fecha 16 de agosto de 2022, JUAN SEBASTIAN SANTANDER MONTENEGRO, en calidad de apoderado General DS COLOMBIA 2 S.A.S, presentó solicitud a Corpocesar de prórroga de la autorización prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por resolución No 0278 de fecha 6 de junio de 2022, solicitud presentada por la citada empresa, de prórroga por 18 meses para la ejecución de las actividades y compromisos establecidos en la resolución No 0657 del 31 de diciembre del 2021, del permiso de aprovechamiento forestal único, en los predios Santa Inés y Pehuetano del proyecto de generación de energía solar fotovoltaica “ El Jardín” 9,9 Mw, ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Al respecto y después de:

1.- Revisar la comunicación de solicitud de prórroga presentada por la empresa DS COLOMBIA 2 S.A.S y el documento correspondiente al “concepto de conexión. Parque solar El Jardín de 9.9 MW...” Expedido por la UPME de fecha 29 de diciembre de 2021, y anexo a la comunicación de solicitud de prórroga folios 677 al 679 Tomo 5, del expediente SGA – 007-2018.

2.- Realizar la diligencia de inspección a la zona del proyecto y objeto del aprovechamiento forestal autorizado mediante las resoluciones en citas, y verificar que el titular no ha iniciado las actividades concernientes a dicho aprovechamiento ni al proyecto mismo.

Por todo lo anterior se emite concepto técnico POSITIVO para conceder a la empresa DS COLOMBIA 2 S.A.S, hoy titular de la autorización otorgada mediante la resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por No 0278 de fecha 6 de junio de 2022, la prórroga solicitada por el termino de Dieciocho (18) meses para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas por la resolución citada. Cabe mencionar que la viabilidad es netamente técnica ya que la viabilidad jurídica y administrativa debe ser determinada por la dependencia competente para ello.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0335 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No 0335 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, a nombre de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1.

4

enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, a nombre de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1.

PARÁGRAFO: DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

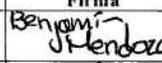
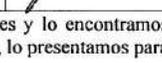
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 007 – 2018.